

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS FIESTAS RELIGIOSAS DE LA COMUNA DE ANDACOLLO

TÍTULO I:

PLANIFICACIÓN Y COORDINADOR

Artículo 1.- El Alcalde nominará mediante Decreto Alcaldicio un Comité permanente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento Interno Municipal, en adelante "El Comité", debe contar con un presidente del Comité, además ningún integrante del comité gozará de remuneración durante los procesos de planificación, el comité el cual tendrá función de planificar las Fiestas Religiosas previa y posteriormente a su desarrollo, de acuerdo a como se detalla en los siguientes artículos del presente título.

Artículo 2.- El Alcalde, a solicitud del Comité y los Coordinadores propondrán al Concejo Municipal modificaciones a la siguiente Ordenanza de considerarlas necesarias, con una antelación suficiente para que éstas puedan ser llevadas a efecto para la fiesta religiosa siguiente, pudiendo el Concejo aprobar o rechazar.

Artículo 3.- El Comité de la Fiesta propondrá el número de personas, externas al Municipio y prestadores de servicios de ésta perfiles y funciones de quienes se desempeñarán en la fiesta religiosa, de acuerdo a los criterios señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- El Alcalde nominará, mediante Decreto Alcaldicio, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fiesta religiosa, a funcionario de la planta municipal, en adelante el "Coordinador de la Fiesta" y con experiencia, el cual tendrá la función de coordinar la fiesta previa, durante y después de su desarrollo, de acuerdo a como se detalla en los siguientes artículos del presente título. El Alcalde también nombrará en las mismas condiciones y bajo las mismas características señaladas precedentemente a un subcoordinador, quién prestará apoyo al coordinador antes, durante y después de la fiesta Religiosa.

Artículo 5.- El Coordinador realizará una exposición al Concejo Municipal luego de 15 días corridos después de realizada la Fiesta Religiosa, teniendo los encargados de áreas la obligación de entregar toda la información requerida, dando cuenta de todas las materias ante este cuerpo, y sugerirá al Alcalde, a raíz de la exposición antes señalada, nuevas modificaciones a la presente Ordenanza, las que serán propuestas por el señor Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación, cumpliendo los trámites correspondientes para que entren en vigencia en la siguiente fiesta.

TÍTULO 2

ORDENAMIENTO DEL COMERCIO Y DE SU INSTALACIÓN

Artículo 6.- Para un mejor ordenamiento del Comercio Provisorio de las Fiestas Religiosas de Andacollo se ha determinado realizar una segmentación del espacio público ocupado por éste, el que se ha dividido en 4 zonas, especificando en cada uno de ellas su rubro:

Zona 1:

Calle Urmeneta: Desde Calle Colón a Calle Ríos

Se prohíbe la venta de artesanía y preparación y manipulación de alimentos, en este último rubro solo se autorizará en casas particulares.

Zona 2:

Avda. Beltrán Amenábar: Desde Calle Ríos a Puente Barrio Martínez

Se prohíbe la venta de artesanía y preparación y manipulación de alimentos, en este último rubro solo se autorizará en casas particulares. Asimismo se prohíbe la instalación de todo tipo de comercio, al costado oriente, lugar donde se encuentra ubicado el paseo peatonal Beltrán Amenábar.

Zona 3:

Avda. Beltrán Amenábar: Desde Puente Barrio Martínez a Calle Condell

Poniente: Desde Avenida Beltrán Amenábar N° 686 a Calle Condell

Solo se autoriza la instalación de puestos provisorios y/o carros, para la venta de productos envasados a excepción de aquellos con venta de comida rápida que cumplan con el reglamento sanitario vigente, en ningún caso se autorizará la venta de choripan, empanadas, elaboración de jugos naturales o similares en la vía pública.

Oriente: Desde Puente Barrio Martínez a Calle Condell

Se autoriza la venta de todo tipo de comercio, excepto preparación y manipulación de alimentos.

Zona 4:

Avda. Beltrán Amenábar: Entre Puente O'Higgins a Calle Esmeralda

Sector Oriente: Solo se autoriza la venta de productos de artesanía regional, nacional e internacional.

Sector Poniente: Se autoriza la venta de todo tipo de comercio, excepto preparación y manipulación de alimentos.

Se prohíbe cualquier tipo de comercio en Plaza Videla u otros lugares NO Autorizados.

Independiente a las zonas y rubros del comercio provisorio, será obligatorio que cada comerciante cuente como mínimo con un extintor de 10 kg. En su módulo, como primera respuesta en caso de algún evento o situación de emergencia.

La fiscalización del cumplimiento del presente requerimiento estará a cargo de los organismos competentes, funcionarios municipales que desarrollen labores de inspección, seguridad y protección civil.

Artículo 7.- Se autorizará la instalación en sitios privados de restaurantes o cocinerías de manera provisoria, las cuales deberán cumplir las respectivas normas sanitarias, por lo cual cancelarán o pagarán un permiso provisorio para tales efectos y cuyo monto estará regulado por esta Ordenanza Municipal.

Artículo 8.- Su recaudación será realizada por Inspectores de Cocinerías y al menos uno de ellos deberá tener responsabilidad administrativa.

Artículo 9: Se autoriza excepcionalmente a la Agrupación de Artesanos Montaña Sagrada de Andacollo, para que instalen sus módulos de venta en Avda. Beltrán Amenábar, a un costado del Gimnasio Techado Parroquial, los que deberán sujetarse en lo pertinente a lo establecido en la presente Ordenanza.

De igual forma y excepcionalmente se autoriza a otras Agrupaciones de Artesanos, para que instalen sus módulos de venta en Avenida Beltrán Amenábar, sector oriente, frente a la Basílica Mayor, los que deberán sujetarse en lo pertinente, a lo establecido en la presente Ordenanza.

Mismo criterio puede aplicarse para Microempresarios y emprendedores Locales.

Artículo 10: El Coordinador tendrá facultades para modificar el orden del comercio, establecido en el Artículo N° 6, siempre y cuando existan razones fundadas y que obedezcan a un interés superior.

Artículo 11.- La Secplan Municipal, será la Dirección responsable de realizar un levantamiento y delimitación del espacio público antes señalado y establecer una planimetría exacta de las áreas del Bien nacional de Uso Público a arrendar que, previo a ser pintado o demarcado, contará con el visto bueno del Departamento de Administración y Finanzas y del Coordinador de Fiesta Religiosa.

Artículo 12.- El Alcalde facilitará a funcionarios municipales o contratará a quién corresponda a solicitud del Coordinador, con el fin de demarcar o pintar de manera legible las áreas a arrendar con su respectivo número de identificación, con el mismo fin el Coordinador programará una salida a terreno para verificar la numeración demarcada, con los Encargados de Inspectores y Jefe de Finanzas o el personal de finanzas a cargo de la venta de los puestos de comercio, con el objetivo de evitar contradicciones al momento de la instalación o venta a los comerciantes.

Artículo 13.- La Secplan Municipal, entregará la planimetría señalada en el artículo 9 del presente título, previa a la fecha de inicio de arriendos del Bien Nacional de Uso Público a los comerciantes por parte del Departamento de Finanzas, mediante oficio conductor.

Artículo 14.- Será Obligación de la municipalidad instalar pasacalles y señaléticas que delimite y señale claramente los lugares autorizados y prohibidos para la instalación del comercio.

Artículo 15.- La ocupación del Bien Nacional de Uso Público por parte de los comerciantes, se realizará para la Fiesta Chica a partir del día viernes que antecede a la fecha de su realización y para la Fiesta Grande será el día 23 de diciembre de cada año, cuya hora de instalación, en ambos casos, será definida por el Comité. El estricto cumplimiento del horario antes señalado será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile. El no cumplimiento de días y horarios, puede ser motivo para que el municipio en adelante prohíba la autorización de venta al comerciante que lo trasgreda.

Artículo 16.- Las personas que concurran a la compra de módulos, deberán presentar su Cédula de Identidad y podrán adquirir un máximo de 3, solo se venderán al portador. Excepcionalmente y en casos debidamente calificados por el Coordinador de la Fiesta Religiosa, podrá exceder la cantidad establecida precedentemente.

TÍTULO 3

INSPECTORES MUNICIPALES

Artículo 17.- Las funciones de los Inspectores Municipales serán las siguientes:

- 1.- Velar por el correcto funcionamiento de la Fiesta Religiosa
- 2.- Velar por el correcto uso del Bien Nacional de Uso Público.
- 3.- Fiscalizar la instalación de los comerciantes de acuerdo a los días y horas autorizadas.
- 4.- Controlar la instalación de comerciantes que no hayan cancelado el uso u ocupación del Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 18.- El Alcalde a proposición del Coordinador de la Fiesta Religiosa, nominará con 21 días de anticipación a la celebración de esta, a los 2 Encargados de Inspectores.

Artículo 19.- Las personas que desarrollen labores de Inspector, deberán tener la calidad de funcionario municipal, es decir de Planta y Contrata, aun así, si en número no fuera suficiente de acuerdo al personal requerido, se podrá contratar personal que presta servicios al municipio en calidad de honorarios, los que en ningún caso podrán constituirse como recaudadores y tener a su cargo especies valoradas.

Artículo 20.- Los Encargados de Inspectores tendrán que asignar a sus grupos de inspectores los tramos de fiscalización de acuerdo a las necesidades.

Artículo 21.- Los Encargados de Inspectores deberán solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas Municipales, diariamente la información de la venta y Ocupación del Bien Nacional de Uso Público, a fin de conocer, las eventuales situaciones de ocupación ilegal que se registren en las zonas asignadas.

Artículo 22.- Los Encargados de Inspectores tendrán que realizar reuniones de coordinación con su grupo de Inspectores con el fin de establecer los mecanismos de funcionamiento.

Artículo 23.- Los Encargados de Inspectores tendrán que realizar todas las reuniones de trabajo que sean necesarias con Carabineros de Chile y sus Inspectores, con el fin de fijar un modo o procedimiento ante posibles escenarios de conflicto.

Artículo 24.- Si bien, el cobro y pago de los puestos de comercio se realizará en instalaciones municipales, específicamente, por el Departamento de Finanzas, antes y durante la fiesta religiosa, el Coordinador de la fiesta podrá previa reunión con el Dirección de Administración y Finanzas Municipales y el o los coordinadores de Inspección y con el fin de impedir la evasión de este pago, establecer rebajas en este cobro y que se efectúe en terreno por los Inspectores, teniendo como criterio principal en la rebaja el menor tiempo de permanencia en el bien nacional de uso público por parte del comerciante.

Artículo 25.- "El Alcalde" y los Encargados de Inspectores deberán necesariamente reunirse con el Juez de Policía Local y el Asesor Jurídico Municipal, a fin de conocer e informar de las posibles infracciones que pueden incurrir los comerciantes y que se encuentran estipuladas en esta ordenanza.

TÍTULO 6

DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 34.- Se entenderá por Donación voluntaria, el aporte en dinero efectivo que hacen las personas que ingresan a Andacollo a través de vehículos por la ruta D-51, en período de Fiesta Religiosa.

Artículo 35.- El Alcalde nominará a un Encargado de Donación Voluntaria y un grupo de personas, los que se harán cargo de la recaudación de la donación voluntaria, en un lugar que se habilitará previo al ingreso a la ciudad para tales efectos.

Artículo 36.- En el lugar destinado al recaudo se instalará un letrero que será visible por los conductores, en el que se señalará claramente que se trata de una donación voluntaria y se le entregará un plano de ubicación al peregrino, en el que aparecerán las situaciones más importantes y necesarias que le permitan referenciar su ubicación y traslado en la ciudad durante la fiesta.

Artículo 37.- El recaudo de la donación voluntaria se efectuará de acuerdo a los días establecidos en el Artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 38.- Se podrá contratar un sistema externo de cuantificación de ingreso de personas y vehículos, el cual podrá demostrar de manera tangible la verificación de los ingresos, el que de preferencia estará ubicado en el sector de donación voluntaria. (4 personas)

Este proceso será instruido por el Alcalde a la Secretaria de Planificación Comunal con la antelación necesaria para que se lleve a efecto.

Artículo 39.- El Coordinador deberá solicitar oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas Municipales, proveer de las instalaciones necesarias para que el equipo de recaudación de la Donación Voluntaria lleve adelante satisfactoriamente su tarea.

TÍTULO 7

DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL COMERCIO

Artículo 40.- La Municipalidad proveerá de energía eléctrica mediante instalación provisoria debidamente autoriza los módulos emplazados en las zonificaciones establecidas en el Artículo 6 del Título 2 de la presente Ordenanza, previa cancelación correspondiente.

Artículo 41.- El Coordinador solicitará presupuesto y servicio de distribución de energía eléctrica para el comercio que se instalará en Bien Nacional de Uso Público a la empresa eléctrica a cargo de la distribución pública de esta energía, con la debida anticipación para que el servicio se preste en forma óptima.

Artículo 42.- El Alcalde instruirá el llamado a una licitación pública para adjudicar a un contratista eléctrico la instalación de los empalmes eléctricos de los locales comerciales instalados en la vía pública. Dicha contratación deberá ser realizada en forma oportuna, de tal manera que al momento de la instalación de los puestos sea provista simultáneamente.

Artículo 43.- El contratista que se adjudique la instalación de los empalmes deberá realizar la conexión del mismo a más tardar 30 minutos luego de realizada la solicitud por parte del comerciante que haya cancelado su permiso, previa acreditación correspondiente.

Artículo 44.- El Alcalde, a solicitud del Coordinador de la Fiesta, nombrará a los denominados Inspectores Eléctricos, cuya función principal será elaborar los términos técnicos de referencia para la contratación de los servicios correspondientes y fiscalizar el servicio contratado en terreno, a fin que su prestación sea en los términos establecidos en el contrato y en la presente Ordenanza Municipal.

Los Inspectores Eléctricos dependerán del Encargado de Inspectores.

TÍTULO 8

ESTADIA CARABINEROS

Artículo 45.- La Municipalidad gestionara instalaciones y equipamiento de acuerdo a los recursos propios que disponga o de otros organismos del estado, a objeto que el contingente de carabineros que venga a prestar servicios durante el desarrollo de la fiesta religiosa, cuente con un lugar donde hospedarse y preparar su alimentación.

TÍTULO 9

DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN BIEN DE USO PÚBLICO Y PRIVADOS

Artículo 46.- El Municipio podrá establecer el cobro de estacionamientos públicos mediante la presente Ordenanza en Bien Nacional de Uso Público durante el transcurso de ambas fiestas, de acuerdo a los días señalados en el Artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 47.- El monto de cobro y período de tiempo que da origen al pago de estacionamientos será fijado mediante acuerdo de Concejo Municipal con la debida antelación correspondiente, de no ser así, se mantendrá el monto cobrado en la fiesta anterior, estos espacios serán delimitados y marcados por el personal que determinen los Encargados de Inspectores de Estacionamientos.

Artículo 48.- Las calles y lugares establecidos para este cobro serán las siguientes:

Plaza Carlos Marín y sus alrededores.

Calle Alfonso: Entre Quiteria Varas y Calle Nueva.

Calle Obispo Sierra: Entre Camilo Henríquez y Lynch.

Quebrada de Andacollo: En las partes paralelas a Luís Miranda Anzieta y Avda. Beltrán Amenábar.

Frente poniente Estadio Municipal

Artículo 49.- De acuerdo a lo anterior se establece que el cobro será efectuado por un grupo de personas, en adelante los “Cobradores de Estacionamientos” los cuales estarán a cargo de los Encargados de Estacionamientos, cuyas personas serán contratadas por el Alcalde, de acuerdo al proceso de postulación para trabajo para la Fiesta Religiosa. Los Encargados de Inspectores propondrán un sistema de control y recaudo del servicio. Preferentemente los Inspectores serán funcionarios municipales con responsabilidad administrativa, de no ser así deberán firmar un documento que elaborará la Secretaría Municipal y visado por el Abogado del Municipio que manifieste responsabilidades.

Artículo 50.- Se autorizará y habilitará la instalación en sitios privados para estacionamientos de manera provisoria, por lo cual se cancelará o pagará un permiso municipal provisorio para tales efectos y cuyo monto será propuesto por el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal, valores que oscilarán de acuerdo a solicitud de los contribuyentes y capacidad de vehículos estacionados. El pago de este impuesto se realizará por la Dirección de Administración y Finanzas Municipales o podrá ser realizado en terreno por los Inspectores Municipales.

TÍTULO 10

ASEO Y ORNATO DE LA COMUNA

Artículo 51.- Durante el desarrollo de la Fiesta Religiosa el municipio contratará en forma adicional servicio de Aseo y Ornato a fin mantener los accesos y la ciudad limpia, para ello el Alcalde contratará a los Encargados de Aseo y un grupo de personas, en número suficiente que permita mantener la salubridad.

Artículo 52.- La municipalidad durante el desarrollo de la Fiesta Religiosa tendrá la facultad para cambiar el servicio regular de recolección de residuos domiciliarios dentro de la comuna.

TÍTULO 11

SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 53.- El Municipio podrá autorizar a Organizaciones sin fines de lucro los servicios higiénicos ubicados en recintos municipales durante el transcurso de las fiestas religiosas, para que sean utilizados o cobrados en beneficio de esta.

TÍTULO 12

DEL VALOR Y PAGO DE PERMISOS DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Artículo 54.- El pago de permisos de módulos o sectores de superficie de Bien Nacional de Uso Público para ejercer el comercio se llevará a efecto en instalaciones municipales y estará a cargo de la Dirección de

Administración y Finanzas Municipales. Su cobro será el establecido de acuerdo a la aprobación del Concejo Municipal, situación que será modificable de acuerdo al Artículo 25 de la presente Ordenanza.

Excepcionalmente en caso debidamente calificados y solicitados especialmente por el comerciante y debidamente acreditado por el Registro Social de Hogares, perteneciendo al tramo más vulnerable (40% al 60%), el alcalde podrá rebajar el valor del puesto hasta un 50%.

Artículo 55.- El hecho que un comerciante ocupe un espacio un bien nacional de uso público, le dará derecho a ser empadronado, cuyo beneficio lo mantendrá mientras cancele oportunamente en las fechas y formas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Andacollo y cumpla con las demás disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Para estos efectos la Municipalidad de Andacollo, llevará al registro, el cual consignará antecedentes personales y comerciales del empadronado, quién tendrá prioridad dentro de los plazos y formas de venta de módulos en cada festividad, los cuales serán establecidos por la Municipalidad de Andacollo.

Si el comerciante no cancela dentro de los plazos y formas a que alude el inciso anterior, perderá el beneficio de empadronado, quedando la municipalidad liberada para poner a la venta del público el nuevo espacio físico disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos debidamente calificados y con conocimiento del Concejo Municipal, el derecho a empadronamiento que tenga el comerciante, podrá ser modificado, que en ningún caso genera derecho a indemnización de ningún tipo para la persona empadronada.

Artículo 56.- La Dirección de Administración y Finanzas Municipales, a petición del Coordinador de la Fiesta, realizará las gestiones correspondientes para publicar en los medios de comunicación pertinentes y a lo menos en la página web municipal los siguientes antecedentes de interés de los comerciantes.

- 1.- Fechas de venta de puestos a comerciantes.
- 2.- Fecha y hora de instalación y retiro de puestos de comerciantes.
- 3.- Valores de puestos para comerciantes, estacionamientos y permisos de vendedores ambulantes.
- 4.- N° de teléfono y Correo electrónico municipal, para que el comerciante pueda realizar consultas.
- 5.- N° de puestos que se venderán por persona.
- 6.- Información de Empadronamiento.

Artículo 57.- El Alcalde contratará una persona para la función de Secretario/a Ejecutivo/a de la Coordinación, con el fin de que mantenga una comunicación directa con los comerciantes antes y después de la Fiesta Religiosa, además de intervenciones administrativas del oficio.

Artículo 58.- Se dispondrá de un software computacional para la eficiencia y eficacia en la venta de módulos para el comercio provisorio de las calles Urmeneta, Colon y Avda. Beltrán Amenábar.

TÍTULO 13

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE

Artículo 59.- La feria libre que se realiza normalmente los días sábados en calle Beltrán Amenábar, no podrá coincidir en ningún caso con el funcionamiento del comercio durante el desarrollo de las fiestas religiosas, si así fuere, se deberá cambiar a un día que no interfiera con ésta, de todo ello deberá tomar conocimiento el Concejo Municipal.

TÍTULO 14

BANDA MUNICIPAL

Artículo 60.- La Banda Instrumental Municipal Extraescolar "Humberto Escalante", realizará presentaciones durante ambas fiestas a solicitud del Coordinador de las Fiestas Religiosas.

TÍTULO 15

DE LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES

Artículo 61.- Con el fin de apoyar en la logística e imprevistos de la fiesta se contratará un grupo de personas para tales fines, los que serán dirigidos por un Encargado de Operaciones.

Artículo 62.- El Encargado de Operaciones deberá tener la calidad de funcionario municipal, para lo cual dispondrá de un vehículo de carga, para su uso.

Artículo 63.- Será de responsabilidad del Encargado de Operaciones, entre otros, la instalación de todas señaléticas del tránsito de ordenamiento y zonificación del comercio y zonas de religiosidad y otras, además de la implementación del casino municipal, lugar de pernoctación del personal policial y todas aquellas tareas que le encomiende la presente ordenanza y el Coordinador de la fiesta.

TÍTULO 16

REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA FIESTA RELIGIOSA

Artículo 64.- La presente Ordenanza sólo se pronuncia respecto de las funciones fuera del ámbito habitual del quehacer municipal, crea nuevos cargos y funciones, para los cuales establece las remuneraciones a percibir en el siguiente artículo, debiendo el Coordinador de fiesta publicar con la debida anticipación la nómina de personas, la fecha de pago y sus respectivas remuneraciones.

Artículo 65.- Remuneraciones

Nº de Personas	Cargo	Valor Remuneración Bruta Fiesta Chica	Valor Remuneración Bruta Fiesta Grande
1	Ordenamiento territorial del Comercio y Encargado de Inspectores	170.000 pesos	160.000 pesos
24	Inspectores municipales	111.111 pesos	130.000 pesos
10	Recaudadores de Donación Voluntaria	144.444 pesos	174.000 pesos
2	Inspectores Eléctricos	110.000 pesos	130.000 pesos
1	Encargados de Aseo	120.000 pesos	140.000 pesos
70	Personal de Aseo y Áreas Verdes	100.000 pesos	110.000 pesos
15	Personal de Aseo post Fiesta	35.000 pesos	40.000 pesos
1	Director Banda Instrumental	20.000 pesos	25.000 pesos
25	Músicos Banda Instrumental	10.000 pesos	20.000 pesos
6	Grupo de logística-Transito	70.000 pesos	100.000 pesos
3	Apoyos Administrativos de Contratos	110.000 pesos	110.000 pesos
5	Inspectores de Transito	110.000 pesos	130.000 pesos
2	Aseo dependencias Municipales	60.000 pesos	75.000 pesos
1	Sereno Bodega Municipal	55.000 pesos	70.000 pesos
1	Sereno Luis Miranda Ansietá	55.000 pesos	70.000 pesos
1	Serenos Portería Municipal	55.000 pesos	111.111 pesos
1	Sereno Ayudante Portería Municipal	55.000 pesos	70.000 pesos
4	Turismo	50.000 pesos	70.000 pesos
4	Informaciones	50.000 pesos	70.000 pesos
3	Comunicaciones	70.000 pesos	90.000 pesos
1	Periodista de Comunicaciones	80.000 pesos	100.000 pesos
2	Sereno Plaza Videla	55.000 pesos	70.000 pesos
1	Primeros Auxilios	50.000 pesos	80.000 pesos
6	Auxiliares Camión Recolector de Basura	100.000 pesos	110.000 pesos
2	Sereno Pesebre		70.000 pesos
1	Sereno Centro Cultural	55.000 pesos	70.000 pesos
4	Personal Aseo localidad de Maitencillos y carretera	50.000 pesos	80.000 pesos
4	Empadronamientos	100.000 pesos	110.000 pesos
3	Personal Entrega de Agua a Comercio Provisorio	50.000 pesos	60.000 pesos
20	Operadores barreras vehiculares	50.000 pesos	70.000 pesos
1	Apoyo encargado de Seguridad y Protección Civil	90.000 pesos	100.000 pesos
1	Sereno Gimnasio Municipal	55.000 pesos	70.000 pesos
1	Encargado Pintado de calles y Apoyo Logística- transito	100.000 pesos	122.222 pesos
6	Personal Servicio de mantención y aseo Internado Juan Pablo II	110.000 pesos	140.000 pesos

2	Serenos Módulos Feria Costumbrista	55.000 pesos	70.000 pesos
---	------------------------------------	--------------	--------------

Artículo 66.- Todo el personal que trabaje en la fiesta, cuyas funciones y responsabilidades están claramente establecidas en esta ordenanza, estará sujetos a evaluación por parte de sus encargados o coordinador según corresponda, la que en el caso de ser negativa, se deberá considerar para una futura recontractación. Para el caso de las inasistencias se aplicará un descuento porcentual en una relación entre días trabajados versus días de inasistencia y monto del contrato. El coordinador de la fiesta será evaluado por el Alcalde y el Honorable Concejo, en todo caso para la cancelación de sus honorarios será obligatorio y vinculante que este realice un informe completo al Concejo Municipal.

Artículo 67.- Para el control de todo el personal de la fiesta, paralelamente al control del Coordinador y Encargados, será obligación del Encargado de Personal realizar las supervisiones respectivas y establecer un sistema de registro de todo el personal que preste servicios en la fiesta religiosa.

Sin perjuicio de lo anterior será obligación de los Encargados de cada área emitir un informe de evaluación, el cual deberá señalar a lo menos el grado de cumplimiento de las tareas encomendadas del personal a su cargo, el cual deberá ser entregado no más allá de transcurrido dos días de terminada la fiesta.

Artículo 68.- Las remuneraciones a percibir serán comunicadas una vez estructurados los equipos de trabajo por área a través del Coordinador a los Encargados y estos a su vez al personal de su dependencia.

TÍTULO 17

PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 69.- Habrá un llamado general de postulación para los cupos de empleo para las Fiestas Religiosas, para lo cual se dispondrá de un Formulario Único de Postulación.

Entre el plazo de llamado a postulación y cierre de éste no podrá mediar un tiempo inferior a 5 días hábiles. El llamado a postulación y su resolución de contrato deberá estar terminada a lo menos una semana antes que comience la fiesta religiosa.

El proceso de selección será realizado por el Coordinador de la Fiesta Religiosa y su equipo de apoyo, los cuales propondrán al Alcalde las nóminas, siendo este en forma definitiva quién resolverá sobre las personas a contratar.

TÍTULO 18

ESTRUCTURA JERÁRQUICA

Artículo 70.- La estructura jerárquica de la Fiesta Religiosa quedará encabezada por el Alcalde, Coordinador de la Fiesta, y sujetos a su instrucción y evaluación directa estarán : El Subcoordinador, Secretario/a Ejecutivo/a, Encargado de Personal, Encargados de Inspectores; Encargado de Donación

Voluntaria, Encargados de Aseo y Áreas Verdes; Encargados de Estacionamiento; Encargados de Casino; Encargado de Tránsito y Transporte Público, Director Banda Instrumental Municipal Extraescolar y Encargado de Logística, y quienes no tengan la tutela directa de un encargado.

Artículo 71.- Mediante la presente Ordenanza en sus títulos y artículos anteriores, queda claramente establecido en los casos que las personas que ejercerán servicios o trabajos para el Municipio durante el desarrollo de la fiesta religiosa, podrán ser o no funcionarios municipales y además en este último caso el tipo de relación contractual que tendrá para ejercer determinadas labores.

En todo caso el costo que importe el personal contratado para realizar funciones de la fiesta religiosa, deberá ajustarse al marco presupuestario establecido en el Artículo 67 de la presente Ordenanza.

TÍTULO 19

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 72.- Con el fin de resguardar el buen uso del Bien Nacional de Uso Público, los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento de esta ordenanza y deberán denunciar las infracciones que se cometan al Juzgado de Policía Local.

Artículo 73.- Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta ordenanza, serán sancionadas con una multa cuyo monto será entre 0.5 UTM a 1.5 UTM.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

JAA/SSC/WNZ/PSH/JPM/TMJ/tmj

DISTRIBUCION

- ARCHIVO SECRETARIA
- ARCHIVO FIESTA RELIGIOSA
- ARCHIVO ALCALDIA



JOAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO